

Se publica este periódico los  
Mártes y Sábados de cada semana  
y el precio de suscripciones es el de 1  
6 rs. al mes para esta ciudad, llevado  
á las casas, y 8 para fuera  
franco de porte. Las Justicias pagan  
5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre.  
—No se admite en la redacción  
ninguna clase de correspondencia  
que no venga franqueada.



# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

## ARTICULO DE OFICIO

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

dé Zamora.

#### Sección 4<sup>a</sup>

El Excmo. Señor Secretario d<sup>e</sup>  
Estado y del Despacho d<sup>e</sup> la Gober-  
nacion de la Península con fecha 15  
corriente se ha servido dirigirme la  
siguiente circular.

Dña Manuel Delgado, en re-  
presentación de los Escritores dra-  
máticos de esta Corte, ha acudido  
á S. M. la REINA Gobernadora ha-  
ciendo presente que muchos em-  
presarios y compañías cómicas, de-  
sentendiéndose de lo prevenido en  
Real orden de 5 de Mayo de 1837  
ejecután en sus teatros las obras  
de aquellos, sin que preceda el con-  
sentimiento de los mismos, atro-  
pellando así el derecho de propie-  
dad que aquella disposición mandó  
respetar, como reconocido y consa-  
grado en nuestras leyes; Enterada  
S. M. y considerando que las glo-  
rias literarias de la Nación están  
interesadas en que se afiance cada  
vez mas un derecho tan lejítimo, y  
á fin de que los efectos de la men-  
cionada Real orden no sean ilusorios  
mientras una ley arregle todo lo con-  
cerniente á la propiedad literaria y  
artística en sus diferentes ramos, se  
ha servido mandar que se observen  
las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Jefes políticos y Alcal-  
des constitucionales d<sup>e</sup> los pueblos  
donde hubiere teatro, vigilarán muy  
particularmente sobre la observancia  
de la Real orden de 5 de Mayo de  
1837.

2.<sup>a</sup> A este efecto, mandarán á

los censores nombrados para exá-  
minar las obras dramáticas, no dén  
pase á ninguna que no vaya accom-  
pañada de un documento que acre-  
dite que el autor, ó su apoderado,  
ha concedido el correspondiente  
permiso para ser puesta en escena  
por el empresario ó compañía que  
lo solicita, debiéndose expresar es-  
ta circunstancia en la censura.

3.<sup>a</sup> Los Jefes políticos y Alcal-  
des mandarán suspender inmediata-  
mente la representación anunciada  
de toda obra dramática, siempre que  
el autor de ella ó su apoderado se  
les presente oportunamente en que-  
ja por no haberse obtenido el in-  
dicado permiso; y aun sin necesidad  
de queja, ejecutarán lo mismo si les  
constare que semejante permiso  
no existe.

4.<sup>a</sup> Las omismas autoridades pro-  
cederán con arreglo á las leyes con-  
tra los empresarios y directores ó  
autores de compañías cómicas que  
falten á lo prevenido en la mencio-  
nada Real orden de 5 de Mayo, ó  
que para eludirla, igualmente que  
las disposiciones contenidas en la  
presente circular alterén en los a-  
nuncios los títulos de las obras dra-  
máticas. De Real orden lo comuni-  
co á V. S. para su inteligencia y  
efectos consiguientes.

Lo que dice dispuesto se inserte en  
el Boletín oficial para su publicidad  
y exacta observancia de quien corres-  
ponda en su caso. Zamora 23 de Abril  
de 1839.—José María Varona.

Sección 3<sup>a</sup>  
El Excmo. Sr. Secretario de Es-

Encargados de cobrar las suscricio-  
nes.

Fuente Saúco.	Sayago.....	La Redaencion calle
Toro.....	Toro.....	de Malcocinado núm. 3
Zamora.....		
Alcàñices.....		D. Eugenio de Barros.
Benavente.....		D. Pedro Blanco Bobo.
Puébla.....		D. Manuel Montero.

—

tado y del Despacho de la Gober-  
nacion de la Península con fecha 15  
de Marzo próximo pasado, se ha  
servido dirigirme la siguiente cir-  
cular.

A consecuencia de una esposi-  
ción del Gobernador de Cartagena  
de 18 de Febrero último, mani-  
festando los ardides de que se va-  
len los contrabandistas para obte-  
ner pasaportes con que introducirse  
en Gibraltar y consumar sus es-  
pediciones, se ha servido S. M.  
la REINA Gobernadora mandar,  
que los Jefes políticos no refrenden  
pasaportes con destino á aquella  
plaza, como no esten dados en el  
pueblo del domicilio del interesado;  
y que ni ellos ni otra alguna au-  
toridad espida ninguno, ni para  
aquel punto, ni para sus inme-  
diaciones dentro del radio de diez  
ó doce leguas, como antes no se  
haga constar el objeto del viaje.  
De Real orden lo comunico á V. S.  
para su cumplimiento.

A cuya Soberana disposición he  
acordado se dé la debida publici-  
dad por medio del Boletín oficial  
de esta provincia para su obser-  
vancia. Zamora 24 de Abril de  
1839.—José María Varona.

## GOBIERNO MILITAR DE ZA- MORA, y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Excmo. Señor Capitan jene-  
ral del Ejército y distrito de Castilla  
la vieja con fecha 19 del corriente me-  
dice lo siguiente.

Excmo. Señor.—El Excmo. Se-  
ñor Secretario de Estado y del Des-  
pacho de la Guerra en 14 del actua-  
me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.

—Se ha enterado la REINA Gobernadora de cuanto V. E. manifiesta en su oficio de 29 del anterior n.º 162 sobre los gravísimos inconvenientes del abuso que se ha introducido en el Ejército del derecho de sustitución en el servicio militar proponiendo se determine por una regla fija si se ha de conceder ó no el uso de aquél derecho á los que después de pasado el término señalado en la ley para la entrega de sustituciones presentasen otros para servir en su lugar la plaza de soldados á que por la deserción del primero de que hubiese hecho entrega; están obligado. En su vista teniendo presente S. M. lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero último, única medida legal que puede dictarse para que al menos se contengan los progresos del abuso en esta parte, me manda diga á V. E. qué haga por sí en la parte que le concierne, y recuerde en lo demás á quien corresponda la ejecución de lo prevenido en circular precitada; escitando el celo de las demás Autoridades á que despliegue todo el esmero que el interés de la causa pública les inspire para impedir la repetición de escándalos tan perjudiciales al servicio. Declara asimismo S. M. que después de cumplido el término del mes señalado en el artículo 3º de la ley de reemplazos para la presentación de los sustitutos en caja ó cuerpo de los sustituidos, cesa el derecho de estos á presentar otros nuevos que reemplacen á los que hayan entregado y hubiesen desertado; en el concepto de que esta declaración no perjudica á D. José Quevedo y Anjel Tartitán, en consideración á la aprobación dada por V. E. á su segunda sustitución como tampoco á D. Bernardo Arias; por que si bien la suya es un pequeño inconveniente que el servicio hecha como lo ha sido dentro del plazo señalado, no es ilegal. De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes —Lo traslado á V. E. con igual objeto respecto á que la caja de quintos de esa Provincia sirviéndose hacerlo publicar en el Boletín de la misma.

Zamora 22 de Abril de 1839 —

Nicolás de Isidro.

(2) PROVINCIA DE ZAMORA.

CONTADURIA DE RENTAS

AÑO DE 1839.

Nota que manifiesta el papel moneda que han entregado los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan por contribuciones de cuota fija en el mes de Febrero, á saber.

Retribución que ha de lucir en favor de los

Capi contribuyentes para menos pel.

PUEBLOS.

Mayalde.	200	20
Almeida.	1200	120
Távara.	350	35
Argañoín.	550	55
Cerecinos de Campos.	2000	200
Vivinera.	150	15
Tola.	150	15
Sejas de Aliste.	200	20
M. narracinos.	600	60
Cabañas de Sayago.	800	80
Fresno de Sayago.	1500	150
La Tuda.	450	45
Cerecinos del Carrizal.	700	70
Luelmo.	300	30
Losacino.	200	20
Mora.	150	15
Ceadea.	150	15
Gamones.	650	65
Villaseco.	550	55
Torre de Frades.	900	90
Villar del Buey.	1000	100
Fadon.	400	40
Jambrina.	750	75
Pifuel.	800	80
Badilla.	100	10
Anta de Tera.	150	15
San Vitero.	400	40
Fuente el Carnero.	100	10
La Muga de Sayago.	1100	110
Valcabado.	400	40
Pino.	800	80
La Torre de Aliste.	250	25
Palazuelo de las Cuevas.	200	20
Cabañas de Aliste.	50	5
Prado.	350	35
Argusino.	700	70
Peñausende.	2150	215
Roales.	350	35

Madridanos.	500	50
Villarrin.	1700	170
Mombuey.	4800	480
Videmala.	400	40
Escuadro.	500	50
Sobradillo de Pomares.	150	15
Villaseco.	100	10
El Cubo del Vino.	200	20
Muelas del Pan.	700	70
Montamarta.	950	95
San Miguel del Valle.	1500	150
Arcenillas.	150	15
Matellanes.	150	15
Villamor de Cazozos.	150	15
Sagallos.	150	15
Carabajosa.	350	35
Losacio.	300	30
Guelgamures.	50	5
Cotanes.	600	60

San Pedro de la Nave.	350	35
Valdemerilla.	50	5
Villaralbo.	300	30
Fornillos de Aliste.	300	30
Alorcillo.	150	15
Bermillo de Carbajales.	300	30
Riofrío.	200	20
El Poyo.	100	10
Ferreras de Arriba.	200	20
Villamayor de Campos.	500	50
San Cebrián de Castro.	200	20
Benejiles.	300	30
Ribas.	150	15
San Blas.	50	5

Zamora 12 de Marzo de 1839.—

—Antonio Rodríguez Sofillo.

Nota que manifiesta el papel moneda que han entregado los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuación, por contribuciones de cuota fija en el mes de Marzo á saber.

Retribución que ha de lucir en favor de los	Capi contribuyentes para menos pel.
PUEBLOS.	repartir?

Rienegro del Puente.

350 35

El Cubo del vino	150	15
Sta. Eulalia.	200	20
Pereruela.	500	50
Manzanal del Barco.	550	55
Faramontanos de Távara.	500	50
Fonfria.	250	25
Fresno de Mom- buey.	250	25
Arcenillas.	200	20
Samir.	500	50
Moraleja del Vi- no.	100	10
Riego del Cami- no.	250	25

Zamora 5 de Abril de 1839.— Antonio Rodriguez Sotillo.

### ALCANCE.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

En el dia de hoy ha tomado posesion de la Secretaría de este Gobierno Político de mi cargo Don Luis Alonso Flórez, á quien S. M. por Real orden de 22 del inmediato, se digne conferirle por traslacion de Don Manuel de Reta que la obtenia á la de igual clase en la provincia de Avila. Lo que se hace saber por medio de este Periódico oficial á todos los Alcaldes, Ayuntamientos constitucionales, y demás corporaciones y autoridades de esta provincia para su inteligen- cia y efectos correspondientes.

Zamora 27 de Abril de 1839 = José María Varona.

#### EL INTENDENTE MILITAR del distrito de Grau- da ect.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas

y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr desde 1º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1840 bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo, se anuncia al Pueblo para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo e inscribirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia Militar: en el concepto de que debiéndose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en Real orden de

7 de Junio de 1835 se efectuará solo un remate en esta Capital, con arreglo al artículo 1º de la de 13 de Mayo de 1830 para el cual ha señalado el dia 17 del próximo mes de Junio y hora de las doce

de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta Ciudad.

Los Comisarios de guerra de los cantones y plazas de este Distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831 se hallan autorizados para recibir las proposiciones pareciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden como el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince días antes del referido remate. Granada 1º de Abril de 1839.— Joaquín Rendón.—Juan Luis Beltrán. Secretario interino.

villa de Távara á D. Atanasio de la Torre, Administrador de S. E. en el dia 31 de Mayo próximo desde las 9 de la mañana que se dará principio á el arrendamiento en el mejor postor, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdefinjas.

Este Ayuntamiento constitucional hace presente que se halla vacante el partido de Cirujano consistente de 120 á 130 fanegas de trigo de dar y tomar, los partos 8 rs., y los golpes de mano airada por parte; y su cobranza á cargo del Cirujano que asista al Pueblo, haciendo saber á cuálquier que quisiese hacer solicitud que el dia seis de Mayo próximo se provea su vacante.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del lugar de Morales del Vino, su población consiste en 300 vecinos, su dotación 800 reales anuales pagados de los fondos de cargas municipales, y lo que contrate con los vecinos: Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, pues para el dia 13 del próximo Junio se provea dicha plaza.

El Ayuntamiento constitucional de Fontanillas de Castro hace saber á los Cirujanos de la provincia, que si alguno quisiese pretender este partido desde el S. Juan próximo hasta el mismo S. Juan de 1840, bajo el salario de que este pueblo es de 36 vecinos que se obligan al pago de dos fanegas de trigo por cada un vecino, ademas se le dan 200 rs. de propios, libre de contribución anual, presentará á el Ayuntamiento sus solicitudes el 28 del corriente Abril.

En el término de Moreruela de Infanzones se ha aparecido un Novillo de dos años el que se halla anunciado en el Boletín de 4 de Diciembre núm. 405, y no habiéndose presentado su dueño, se anuncia por segunda y última vez, que de no reclamarle se señala para su venta el dia 30 del presente por disposición del Ayuntamiento.

### ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta en arrendamiento á pasto y labor, y á pasto solamente, las Dehesas tituladas, Misleo, Quiatos, Maugas, Balmasedo y los Pozos, propias del Excmo. Sr. Duque del Infan- tado, existentes en el estado de Távara, partido de Alcañices y provincia de Zamora; las personas que intenten mostrarse licitadores, po- drán verificarlo presentándose en la

Concluye la nota de los documentos que han sido admitidos y abonados, cada puebloriente descuento de la contribución extraordinaria de guerra.

# SUPPLEMENT

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA DEL SABADO 27 DE ABRIL DE 1839.

PARTIDO DE La Puebla de Sanabria.	Cantidades debidamente satisfechas por las buenas cuentas de Agosto y Septiembre de 1837.	Billetes del Tesoro de la consecuencia de la Real orden de 4 de Octubre de 1838.	Caballlos requisados por la Real orden de 4 de Octubre de 1837.	Documentos de anticipación de la Paga aduanera militar por suministros liquidados.	Importe del medio diezmo de 1837.	Cartas de pago de la Paga aduanera militar por suministros liquidados.	Total	Cupo de los resultados favorables.	
							Total	Pueblos.	Hacienda.
Valdespino. . . . .	22	500	22	145	22	3089	11	4331	22
Valparaíso. . . . .	22	750	22	157	22	3310	31	4221	22
Valle de Luengo. . .	22	350	22	114	22	1625	13	3006	22
Vega del Castillo. . .	22	200	22	55	22	866	17	1431	22
Vigo. . . . .	22	400	22	209	22	2035	18	2644	18
Villanueva de la Sierra	32	25000	22	172	22	172	22	204	22
Villar de Ciervos. . .	410	5	22	1510	10	4266	18	34386	33
Villar de Farfón. . .	4	22	22	166	22	1247	11	360	22
Villarejo de la Sierra	22	500	22	162	22	2062	27	2224	27
Villar de los Pinos. .	22	22	22	58	22	1694	22	1752	22
Villarino de Sanabria.	22	22	22	44	22	554	23	1427	22
Vime. . . . .	22	22	22	64	22	1363	22	1971	22
Villaverde. . . . .	22	22	22	22	22	1971	22	2041	22
<b>Resumen total de este partido:</b>				<b>97,795</b>	<b>19</b>	<b>3,200</b>	<b>22</b>	<b>17,438</b>	<b>31</b>
<b>PARTIDO DE TORO</b>				<b>97,795</b>	<b>19</b>	<b>3,200</b>	<b>22</b>	<b>192,771</b>	<b>9</b>
Aspariegos. . . . .	22	2617	22	22	22	9448	22	10052	29
Abbezames. . . . .	2	3001	2	22	22	13911	7	16617	22
Belver. . . . .	22	1550	22	22	22	18960	22	15641	22
Benialvo. . . . .	22	527	4	22	22	15984	27	11668	22
Bustillo. . . . .	22	2563	8	22	22	17628	8	27653	22
Castronuevo. . . . .	22	3613	9	22	22	18820	9	20943	22
Fresno de la Rivera.	22	404	22	22	22	188614	22	17958	22
Fuentes-Secas. . . .	22	1180	30	22	22	218614	22	18155	22
Gallegos del Pan. . .	22	1077	28	22	22	21879	22	13651	22
Jambrina. . . . .	22	760	22	22	22	1879	22	27920	22
Malváez. . . . .	22	3200	22	22	22	1880	20	10182	22
Matilla la Seca. . .	22	741	22	22	22	4914	22	17874	22
Morales de Toro. . .	4697	4	22	22	22	332	6	45112	3
						4899	29	9604	32

Peleagonzalo.	1300	22	30450	22	10838	22	14851	22	3952	12
Pinilla de Toró.	3553	22	7350	22	33079	22	43462	22	10383	22
Pobladura de Valideraduey.	1026	22	250	22	1413	22	4354	15	1725	19
Pozo-antiguo.	4948	5	5950	22	184	22	6080	22	6090	9
Sanzoles y el despoblado de Valdemimbre.	2300	22	2150	22	1577	20	14742	22	33308	22
Tágarabuena.	9250	23	6015	22	1117	22	6102	22	14025	22
Toro, y la Granja de Florencia, con los despoblados de Aldeanueva, Casrillo, S. Andares, S. Miguel de Gros y Villajer.	41283	20	7600	22	19168	24	6352	8	244931	21
Valdefinjas.	1029	22	3885	22	6465	21	666	22	10494	22
Vezdemarban.	6697	31	25794	31	25794	31	4914	22	8346	22
Villalazan.	1235	20	5750	22	3362	22	17167	4	53021	32
Villalonso.	3725	22	4190	22	220	22	6255	15	137047	22
Villalube y el caserío de Lenguar.	2990	28	2222	14	787	22	7711	1	7106	22
Villar don Diego.	7395	12	5650	22	700	22	16902	8	2914	26
Villavendimio.	3712	22	6065	22	1140	24	27526	19	5316	15
Resumen total de este partido.	117,697	31	11,925	22	10,620	22	23121	11	29969	22
<b>PARTIDO DE Zamora.</b>										
Algodre.	962	30	3150	22	252,548	9	19	10	650,478	3
Almaraz.	426	17	5407	16	5888	5	33	10624	22	252
Almendra.	64	22	1200	22	14896	26	19331	22	4434	8
Andavias.	1218	29	22	160	4464	6	4183	22	29	
Arcenillas.	3393	14	2787	17	341	22	8370	29	9929	29
Arquillinos.	561	18	22	486	486	22	8235	38	14940	22
Bamba.	1146	22	600	22	244	22	7668	22	14541	22
Benejiles.	1420	18	2150	22	151	22	8473	18	6743	22
Carrascaly, los despoblados de Congosta y Mezquitilla.	3016	13	2157	22	244	22	3158	17	5056	5
Casaseca de Campean.	898	24	1000	22	244	22	7140	27	4657	30
Casaseca de las Chanas.	1246	32	6050	22	239	22	7128	22	15681	32
Cazurra.	2122	3	9545	22	304	22	6264	22	20418	3
Cerecinos del Carrizal	1240	2	3122	16	304	22	7743	2	27280	22
Coreses.	931	33	15209	26	1204	22	7480	22	6861	31
Corrales.	3016	13	28365	20	1204	22	11499	8	40721	30
Cubillos.	663	10	3850	22	3889	11	1394	22	20824	5
Enillas.	159	22	3752	16	10976	20	52137	2	1445	29
	212	9	3752	16	11529	22	5114	22	39833	32
					553	22	1711		17221	22
					57	22	647		647	22



Contaduria. Zamora Abril 2 de 1839. = Antonio Rodriguez Sotillo.